

## **LA FARMACIA PALLARES DE SOLSONA. UN CURIOSO PROCESO DE EXENCION A FILAS DEL BOTICARIO JOSEP PALLARES JALMAR EN LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA (1808-1814)**

BABIANO, Carles

### **ANTECEDENTES Y ENTORNO HISTORICO GENERAL**

Por el segundo Tratado de Fontainebleau (27 de octubre de 1807) España facilita a Francia, a cambio de un quimérico reparto de Portugal, el paso por su territorio de contingentes de tropas francesas (1) ayudadas incluso por tropas españolas que cooperarían en esta maniobra. La finalidad de esta operación era conseguir el bloqueo comercial del continente a las naves de la Gran Bretaña. En noviembre de 1807 caía Portugal y este sería el primer paso para la dominación de España por Napoleón. Las intrigas de una corte sin un verdadero sentido de criterio a la hora de elegir a las personas más adecuadas y honestas para dirigir los designios de la nación sirvió de pretexto a Napoleón para el dominio militar de España (2).

El motín de Aranjuez de 1808 contra Manuel Godoy, hizo que Carlos IV abdicara en favor de su hijo Fernando, Príncipe de Asturias, que reinaría con el nombre de Fernando VII. Mediante especiales subterfugios, posibles y poco demostrados engaños, Napoleón llevó a ambos monarcas a Bayona (Francia) logrando la renuncia de ambos Borbones a los derechos a la Corona de España.

El dos de mayo de 1808 estalló en Madrid un movimiento de protesta desde la base popular. Más tarde este movimiento se extendió a otros territorios de la península como Cataluña, Valencia, Andalucía, etc. Se organizaron ejércitos populares de forma improvisada, se constituyeron juntas regionales y se recaudaron fondos entre particulares, las corporaciones y la Iglesia (3).

Previamente a los hechos del dos de mayo de 1808, la alarma empieza a apoderarse de Cataluña cuando quince mil hombres al mando del general francés Duhesme atravesando la frontera catalana, llegan a Barcelona y sin ningún tipo de resistencia se apoderan del castillo de Montjuich.

El desprecio del sentimiento popular, la presencia extranjera, los excesos de la soldadesca, falta profunda de respeto a la religión y a las ancestrales costumbres de nuestro pueblo, así como de viejos resentimientos de la anterior guerra contra Francia (1793-1795) (4), hizo suscitar un general descontento y movimiento popular que dieron lugar a hechos significativos como entre otros los del dos de mayo y otros, antes mencionados.

No obstante, cabe comentar, respecto a Cataluña, que una vez más o menos consolidada su invasión por los ejércitos napoleónicos, y constituida una especie de gobierno del Principado se declaró oficial el uso de la lengua catalana e incluso hubo una política beneficiosa, en principio, para nuestro país; Cataluña se mostró irreductible frente a la Grande Armée de Napoleón. El Principado fue dividido en cuatro departamentos, a la usanza francesa, Ter (capital Gerona), Montserrat (capital Barcelona), Segre (capital Puigcerdá) y Boques de l'Ebre (capital Lérida), quedando anexionada de hecho al imperio francés.

## LA FORMACION DE LA JUNTA DE DEFENSA DE SOLSONA

La capital del Principado apoderada de la forma antes mencionada hizo que se constituyera en Lérida una Junta Suprema de Cataluña de igual forma que otras del resto del país. Poco a poco Cataluña fue cediendo a la invasión y dominio francés a pesar de hechos gloriosos como la Batalla del Bruc, los tres sitios de Gerona, etc.

El odio contra el ejército francés o "els gavatxos" venia de antiguo y el hecho más reciente fue la primera "Guerra del Francés" (1793-1795) donde tomaron parte de forma muy significativa todas las comarcas pirenaicas y prepirenaicas como el Solsonès, Berguedà, ..... hasta el Ampurdán. Estos sentimientos de animadversión no tardaron en manifestarse creando juntas locales de defensa que proliferaron en toda Cataluña: Igualada, Manresa, Cervera, Solsona, ... (5).

El 6 de junio de 1808 en Solsona, entre la una y las dos de la tarde, hubo un gran motín, comparciendo más de doscientos hombres en la plaza con los dos "batlles" el Sr. Leopoldo Font ("batlle ducal") y el Sr. Domingo Girabancas ("batlle del Sr. Ilm."), pidieron a la gente, a los cabezas visibles de las casas, que al día siguiente asistieran todos al hospital. El día siete asistieron el decano, el vicario general, canónigo Ribera, Sellares, Bellit, señor tesorero y procuradores generales, comparecieron muchos señores y menestrales, formándose la junta (6).

Por parte del Ilustrísimo señor Obispo y para que este "no gaste salud" se pone al vicario general, Dr. Josep Soler; del capítulo catedralicio se pone al ilustre Dr. Jeroni Bellit que es canónigo doctoral; por parte de "la reverend Comunitat" al reverendo Antoni Viladot, procurador general; por "la reverend Unió" al reverendo Fidel Soler, procurador general. Esa mañana se pusieron al Sr. ilustrísimo, preladado, vicario perpetuo, el Dr. Mariano Mas, Dr. Ramón Soler Oliva, abogado, señor Josep Jou, notario, y como menestrales pusieron a Jaume Rodamilans y Josep Morist (7).

El día 8 de junio de 1808, se nombró cajero a D. Ramón Bordons y secretario a D. Ramón Cantons Pont, notario. Las juntas las tenían en la sala de los administradores del hospital. El día 10 se publicó un bando "de quietud". El día 11 todo el mundo se puso la escarapela encarnada bajo pena de tres libras quien no lo hiciese. El día 19 de junio se comienza a hacer guardia en los portales de la Iglesia, con un sacerdote y un "senyor" por comandantes (8).

De esta forma se fueron formando más o menos las juntas locales en muchos sitios. El clero, al igual que los paisanos usaba escarapela roja como distintivo nacional. El pueblo se lanza a la lucha de forma insólita en guerrillas, convocadas en principio por las juntas locales y después por la Junta Superior del Principado de Cataluña que se formaría necesariamente no mucho tiempo después a tenor de la gran descoordinación entre cada una de las juntas de muchos lugares.

#### LA ANTIGUA BOTICA PALLARES DE SOLSONA. CUATROCIENTOS AÑOS DE VIDA PROFESIONAL, FAMILIAR Y DE VICISITUDES HISTORICAS: LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA (1808-1814).

La familia de boticarios cuyo apellido Pallarés se perpetuó en Solsona durante más de cuatrocientos años (9) tuvieron una tradición profesional-familiar característica en el desarrollo de la profesión de la farmacia, al igual que la medicina, abogacia, etc. pero lo insólito es que el linaje ligado a su familia duró, como hemos dicho, cuatrocientos años de forma ininterrumpida. Es muy posible que hubiese algún caso más, como en Llívia, Cardedeu, etc. pero documentalmente no ha sido demostrado hasta la fecha, presumiblemente debido a que son muy pocos los archivos que se conservan.

La botica de los Pallarés vivió todos los avatares históricos que la ciudad de Solsona protagonizó o sufrió de lejos, mientras el linaje sirvió al público con sus medicinas y remedios. La Guerra de la Independencia (1808-1814) significó para Josep Pallarés Jalmar, titular de la botica en cuestión (10), todo un proceso, que hemos llamado de exención a filas de la guerra referida.

La documentación del proceso comienza el 11 de julio de 1808, prolongándose hasta el 21 de mayo de 1812 (11). Existe una serie repetitiva de recursos ante las instancias superiores que se hacen respecto a resoluciones hechas desde la autoridad de la junta local de Solsona.

\*\*\*\*\*

#### PRIMER RECURSO DE JOSEP PALLARES, BOTICARIO, A LA ILUSTRE JUNTA DEL CORREGIMIENTO DE CERVERA (12).

El primer documento escrito sobre papel timbrado, al igual que el resto de los que estudiaremos, se trata de una instancia o recurso realizado por Josep Pallarés,

boticario, a la Ilustre Junta del Corregimiento de Cervera. Lleva por fecha el 11 de julio de 1808, comenta que siendo boticario de la ciudad de Solsona e hijo único de familia que en su más tierna edad falleció su padre, con su arbitrio ha de mantener a Rosa Pallarés, viuda y a una hermana, teniendo que cuidar de su patrimonio y que atiende en su "tienda" de boticario abierta al público y que suministra al Santo Hospital de Pobres Enfermos de Solsona (13) y que tiene al efecto un nombramiento del ordinario eclesiástico, que acompaña junto a la instancia y es por esto que tiene que fijar en esta ciudad su residencia fija; por estos motivos recurre, porque la Junta Gubernativa de Solsona le hizo formar parte en el sorteo para el cupo de migueletes que la ciudad tiene asignado. Josep Pallarés cuando escribe esta instancia tiene unos treinta años, "poco más o menos". Suplica que se le libre de la concurrencia al sorteo ofreciendo satisfacer el contingente o la parte que le corresponda pagar, es decir que por reparto se haga entre los vecinos de esta ciudad. El contingente era para acudir a "los precisos y actuales circunstancias de la guerra contra la Francia".

En nota al margen de la instancia y fechada en Cervera el 12 de julio del mismo año por la Ilustre Junta del Corregimiento de Cervera que pide que el recurrente presentara el título o despacho de su oficio a la Junta de Gobierno de la ciudad de Solsona y está firmada por Josep Ant<sup>o</sup> Fasson, secretario.

Más abajo y en el mismo margen aparece nota fechada el 14 de julio de 1808 en la cual el secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Solsona, Ramón Antonio Cantons Pont, en la que se aclara que en cumplimiento al precedente decreto "dice y expone" que es cierto que el suplicante tiene su botica pública de boticario y que lo es del hospital en virtud del convenio que se acompaña, pero no se sustenta él ni su familia de la botica pues tiene patrimonio suficiente.

En Cervera como nota final fechada el 15 de julio de 1808: "Siempre que el suplicante haga constar legitimamente que regenta su botica se le tendrá por libre del sorteo que menciona pero no de la contribución que al efecto se ponga y lo vuelve a firmar el secretario de la Ilustre Junta del Corregimiento de Cervera, Josep Ant<sup>o</sup> Fasson.

\*\*\*\*\*

## SEGUNDO RECURSO DE JOSEP PALLARES, "MAESTRO BOTICARIO", A LA EXCMA. JUNTA SUPERIOR DE PRINCIPADO DE CATALUÑA (14)

Con fecha de 9 de agosto de 1809, Josep Pallarés Jalmar como "Maestro Boticario" de Solsona expone al Excelentísimo Sr. representante de la Junta Superior del Principado de Cataluña que en escritura de Antonio Aguilar, escribano público (15), del día 14 de marzo de 1797 donde los administradores del Santo Hospital de Pobres Enfermos de Solsona confiaron el desempeño y empleo de boticario con los pactos ventajosos de que consta la citada escritura y con la aprobación del Ilustre Señor Vicario General, puesta a continuación y según dice en "nota nº 1" (16). Desde que se

hizo este convenio ha cumplido y desempeñado la confianza que mereció habiendo despachado todas las medicinas para los enfermos de dicho hospital cobrando solo ocho sueldos por cada veinte que ha tenido de valor las medicinas, en la misma conformidad con los migueletes y demás personal del ejército que han estado en el hospital heridos de la actual guerra con Francia.

Este servicio que hace al público y al hospital, obligó a la Junta Gubernativa de Cervera a exonerar a Josep Pallarés del sorteo para la exención de los tercios de migueletes como resulta por el documento que se acompaña signado como nº 2 (17) y como en la actualidad están las mismas circunstancias y sea precisa la presencia y asistencia del exponente e la botica para el servicio público y especialmente para el alivio de los enfermos del ejército y de otras partes que tienen refugio y asilo en el Santo Hospital de Pobres Enfermos y para que pueda venir el caso de quedar inservida la "santa casa".

Se da una importancia manifiesta a la asistencia del boticario, Josep Pallarés, al hospital más que a la propia de su botica al público como parece vislumbrarse en este proceso.

Suplica que la Junta se tenga a bien declarar exento del servicio de las armas y de somatén, y mandar a la justicia de la ciudad de Solsona, que no le comprenden en dicho servicio ni le obligue a cosa alguna que le separe de la asistencia de su botica a cuyo fin se sirve acordar la providencia oportuna.

En nota al margen de la instancia o recurso, dada en el Real Monasterio de Poblet el 21 de agosto de 1809 y firmado por el secretario de la Junta Superior del Principado, Banquells, dice sobre el particular que el escrito pase a la Junta Corregimental de Cervera para sus providencias con arreglo a las órdenes que rigen sobre el particular.

El 3 de septiembre de 1809, la Junta Corregimental de Cervera y firmada por su secretario Fco. Bagili y Moliner dice que el asunto pase a la Junta de Agravios para que se acuerde lo conveniente. Más abajo y ya en otro asiento al margen firmado por el secretario Francisco Fasson de la Junta de Agravios del Corregimiento de Cervera, esta pasa el asunto a la nueva Junta de Agravios creada en Tarragona para los asuntos de alistamiento, ruega el escrito que el suplicante acuda con su recurso a la Junta de Agravios de Tarragona con todos los documentos que acompaña.

El 2 de noviembre del mismo año la Junta de Agravios de Tarragona contesta que siempre que el suplicante haga constar que la exención que expone no haya sido atendida en el acto del sorteo con arreglo al capítulo 33 de la Real Ordenanza de 1800 que debe observarse en el reemplazo del exponente, Josep Pallarés, este acuerdo lo firma el secretario Manuel Antonio Fernandez.

Este recurso se eleva a la Junta Suprema del Principado de Cataluña de reciente

creación (18 de junio de 1809), ya que se entiende que sería quien había de resolver sobre este asunto. Bajona, comenta como se puso fin a muchas juntas locales con el motivo de poder organizar mejor la defensa:

" Lo mes de maig vingué ordre de plegar les juntes, sols que quedasen les corregimentals, y que donasen compte. Y lo dit dia se plegà dita junta de Solsona y tots los ordes y demes justicies" (18).

\*\*\*\*\*

#### RECLAMACION DE DOCE SACOS DE TRIGO QUE SE LLEVARON LOS FRANCESES COMO BOTIN A SU PASO POR SOLSONA.

En marzo de 1810 ante el acoso constante del ejército francés, entrando en Manresa el 17 de marzo y trasladándose la Corregimental de esta ciudad a Solsona, al igual que paso en Cervera sede de la intendencia del ejército que al ser tomada Balaguer pasó también a Solsona ya que los franceses por su proximidad podían hacerla peligrar.

La Junta Superior del Principado de Cataluña desde Vilafranca del Penedés va a parar a Solsona el 25 de marzo y permaneció allí hasta el 11 de julio. El 26 de marzo en reunión celebrada en la casa de la villa se convino en crear un congreso para decidir las actuaciones ante la gravedad de la situación. Y se intentó que fuese el 1º abril por las dificultades y premura de la convocatoria se pospuso hasta el 18 del mismo mes. La reunión del congreso estuvo representada por 16 eclesiásticos, 2 abogados, un trabajador y 17 miembros seculares. Esto confirma la importancia que la iglesia daba a la contienda cuya voluntad era la de continuarla hasta el fin. El congreso finalizó el dos de mayo, y se acordó dar medidas más drásticas para financiar la guerra pidiendo ayuda incluso al gobernador de Cádiz. Desde aquel congreso la Junta se llamaría Junta Superior de Observación y Defensa del Principado (19).

El 19 de octubre llegaron las tropas francesas al mando del general Macdonald. Previamente los habitantes de la ciudad avisados por las personas que vigilaban los movimientos de los soldados hicieron evacuar la ciudad, quedando tan sólo unas cien personas al cuidado de lo imprescindible. Hicieron numerosas incursiones y atropellos, robando y saqueando santuarios como el Miracle, entre otros, masías y aldeas, hasta que la madrugada del 26 de octubre se fueron de Solsona. Tras de sí dejaron devastada la catedral, la capilla del claustro, ... (20).

Había pasado casi un mes cuando Rosa Jalmar (Rosa Pallarés) viuda comenta que en el tiempo que permanecieron en la ciudad de Solsona los franceses se llevaron de su casa doce sacos de trigo, de los que se apoderaron por medio de personas de la ciudad quienes son testigos de este caso y que se pueden presentar siempre que convenga. Comenta en el recurso que el reverendo Francisco Figueras había entregado la llave al ayuntamiento de Solsona, donde estaban encerrados los sacos de trigo en cuestión que

en número de "doscientos, trescientos y tal vez cuatrocientos quarteras de trigo". Comenta que para no tener motivo de queja contra el ayuntamiento le devolvieran los referidos sacos de trigo o la parte proporcional que le corresponda. El ayuntamiento en escrito del 23 de noviembre del mismo año firmado por su secretario (¿?) Ramón Antonio Cantons Ponts comenta que providenciará al respecto siempre que tenga contestación del Congreso Provincial cosa que le tiene hecha sobre el particular (21).

\*\*\*\*\*

### TERCER RECURSO DE JOSEP PALLARES JALMAR, BOTICARIO, A LA JUNTA SUPERIOR DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA EN BERGA (22).

Con fecha del 29 de agosto de 1811, Josep Pallarés Jalmar expone que tiene escritura pública del notario Antonio Aguilar de Solsona, otorgada el 14 de marzo de 1797 y se hizo convenio entre el suplicante y los sres. administradores del Santo Hospital de la misma ciudad en virtud de la cual se obliga a suministrar al Santo Hospital de Pobres Enfermos las medicinas que necesitan los enfermos que se dirijan a él y con los pactos ventajosos de rebaja de precio a la "santa casa". Comenta que la consideración de los enfermos destituidos de todo auxilio y asistencia habrían de perecer de forma miserable, contra todo sentimiento de humanidad, que merecieron del Ilustre Señor Corregidor de Cervera en el año pasado declarando que Josep Pallarés no debía ser incluido en las Ordenes Generales del Gobierno en cuanto mandaban ausentarse de la población al aproximarse los enemigos todos los hombres de más de dieciocho años, declaración después aprobada por el Consejo Provincial, de tal forma que cuando entró en ellas el enemigo en Solsona en la botica se salvó las alhajas, utensilios y medicinas que de otro modo se hubiesen inutilizado o saqueado como en otros casos que quedaron sin persona que los guardase; vuelve a reiterarse en que gracias a esto la Santa Casa (Santo Hospital de Pobres Enfermos) y el público han hallado las medicinas convenientes. Hace referencia que la Junta Superior del Principado había establecido algunas excepciones particulares como la falta de haberes para expatriarse, etc. Josep Pallarés en su exposición que todas estas excepciones se han de entender en favor de la "misericordia y hospitalidad" así como a la salud y alivio del público de tal forma que se puede quedar una gran parte sin contravenir las órdenes. De este forma, Josep Pallarés Jalmar, si se quedase podía atender al Santo Hospital y al público.

Josep Pallarés Jalmar deja muy claro que no ha tenido ni tiene la menor sospecha de adhesión, ni afecto al Gobierno de Francia, es decir que no se trata de ningún afrancesado, ni de meterse en otra cosa que en el despacho de su botica.

Ruega por tanto no comprenderse por los motivos expuestos en esa orden de tenerse que ausentar y abandonar su botica, que es el "socorro del público en sus enfermedades, y sobre todo del Sto. Hospital que muy terriblemente quedaría por mucho tiempo, sin su socorro, si viniendo los enemigos la desamparase el suplicante, por ser muy presumiblemente el quedar destruida e inutilizada".

En nota al margen del recurso y fechada en Berga el primero de septiembre de 1811, el Secretario de la Junta Superior del Principado Pedro Notario de Salcedo contesta que no se entiende esta orden con tal de que sirva al hospital.

Evidentemente es muy notable que gracias a que desde su botica da un servicio al referido hospital, Josep Pallarés, logra librarse de entrar en filas del ejército.

\*\*\*\*\*

### ROSA JALMAR (= ROSA PALLARES, VIUDA) RECURRE EN FAVOR DE SU HIJO, JOSEP PALLARES JALMAR.

En fecha 3 de septiembre de 1811, Rosa Pallarés, viuda de Thomas Pallarés, boticario de Solsona, nombra a su hijo único heredero Josep Pallarés, también boticario que vive en su compañía y que de los "productos" de la botica y caudales resultantes mantiene a ella y otra hija suya. La asistencia de su hijo, Josep Pallarés, en la botica es fundamental ya que sin él tendría que cerrarse y verse ella y su hija privadas del socorro necesario.

Este escrito o manifiesto es refrendado por el escribano público de Solsona que lo firma y certifica como auténtico en la firma dando fe de que conoce a Rosa Pallarés de noviembre de 1811 (23). Lo firma el escribano público Ignacio Mas Rallat (SIGNUM) (24). Existe otro documento manuscrito de iguales características y texto y con la misma fecha (25).

Rosa Pallarés, nuevamente en otro escrito de 3 de oviembre de 1811, reiterándose nuevamente en que es viuda, tiene un hijo único boticario y una hija, y que con lo que saque de la botica ha de mantener la casa según un certificado que acompaña la instancia. Suplica que su hijo sea declarado exento del Real Servicio según lo previsto en el Reglamento de 11 de septiembre de 1811 en virtud de los capítulos 15 y 16.

En nota al margen y con la misma fecha y firmada por Antonio Girabancás Tuxenes en calidad de secretario vocal de la Comisiona Popular refrenda lo dicho por Rosa Pallarés de que esta vive con su hijo, Josep Pallarés de que esta vive con su hijo, Josep Pallarés boticario y una hija soltera y que la familia se mantiene del trabajo de Josep Pallarés (26).

### UNA LICENCIA DE LA COMISION ESTABLECIDA PARA ENTENDER EN LAS EXCEPCIONES DE LOS QUINTOS DEL ACTUAL CUPO DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA (DEL BATALLON DE VOLUNTARIOS DE CARDONA)

Se trata de un documento impreso en forma de formulario para rellenar según convenga y proceda, en la parte superior y a mano figura el número 171 y "Batallón de Voluntarios de Cardona". El documento impreso se encabeza así:

"La Comisión establecida/ para entender las excepciones de los quintos del/ actual cupo del principado de Cataluña".

El texto viene a decir que habiendo hecho constar con documentos justificativos que ha presentado a la referida comisión, Josep Pallarés, soltero, hijo de Thomas y de Rosa Jalmar, viuda, natural de Solsona, Corregimiento de Cervera, y comprenderse en la excepción prescrita en el artículo 16 del reglamento expedido el 11 de septiembre de este año por S.E. la Junta Superior del Principado que trata de "los que pueden elegir el padre o la madre viuda, mediante las circunstancias en el mismo artículo prevenidas"; dice que le declara libre de la suerte que le ha cabido en el actual reemplazo y en consecuencia "para que pueda retirarse a su casa o donde más le convenga y sin que Autoridad ni sujeto alguno se le ponga impedimentos ni embarazo en el uso de esta licencia", esto se expide en Berga el 9 de noviembre de 1811. Lo firman Cayetano Puig, Manuel Mascaró y el Secretario Ramón Banquells, y aprueba la excepción José Mambama (¿?).

Al reverso del documento firma Don Francisco Cáceres, Sargento mayor en comisión del Batallón de Voluntarios de Cardona del que es comandante Miguel Cordova.

Otra nota dice que certifica que el referido mando convenido que sale socorrido de sus haberes hasta el día de la fecha; este documento se da en Cardona el 11 de noviembre de 1811 y lo firman Francisco Cáceres y Miguel de Cordova.

Más abajo se añade que queda registrada en la secretaria de la comisión del Corregimiento de Cervera y Solsona el 23 de marzo de 1812, firmada por el secretario Francisco Bagili y (¿?). También en el mismo pliego, sellada por la "Sub- Inspección de Infantería del 1er. ejército" y anotada con el número 518 con arreglo a la orden del "Señor General en Jefe de 24 de Septiembre de este año Vich 30 de octubre de 1813".

Los últimos movimientos de la Junta Superior del Principado fueron debidos al acoso del enemigo y se vio sometida a continuos traslados de una ciudad a otra. Hemos dicho, que desde el principio del continuo hostigamiento de la contienda se crearon numerosas juntas locales. Después se formó la Junta Suprema de Cataluña, quedado tan sólo unas juntas locales en las capitales de Corregimientos, "Corregimentales"; pasó por numerosas ciudades: Solsona (del 3 de julio de 1811 al 27 del mismo mes), luego pasó a Berga y de aquí a Vic (27 de noviembre de 1811), otra vez Berga (5 de enero de 1812), Sallent, Vic nuevamente, y finalmente Berga donde estuvo hasta su disolución (7 de noviembre de 1812 al 1º de diciembre del mismo año).

El general Luis de Lacy (28) disolvió la Junta Superior del Principado de Cataluña por decreto de fecha 30 de noviembre de 1812: "En virtud de la decisión de las Cortes generales extraordinarias, de fecha 15 de septiembre pasado, las funciones de V.E., se han acabado. En mi calidad de jefe superior político del Principado y de Presidente de

la Diputación, lo pongo en conocimiento de V.E. para su gobierno y cumplimiento de esta orden.- Luis Lacy" (29).

\*\*\*\*\*

## RECURSO DE JOSEP PALLARÉS CONTRA EL NOMBRAMIENTO DE VOCAL PARA LA JUNTA POPULAR DE SOLSONA (30).

Josep Pallarés, "maestro de farmacia" de Solsona, en el 21 de mayo de 1812 dirigiéndose a la Junta Superior del Principado comenta que los primeros días del año en curso para el nombramiento de sujetos para la Junta Popular, eligieron a Don Antonio Soler, a Don Domingo Viladot y a Josep Pallarés, cuyos nombres fueron colocados en un "cantaro" y tocó la suerte de servir al referido empleo a Don Antonio Soler que había obtenido de la Junta Superior decreto de exención y como consecuencia tocó el empleo al suplicante Josep Pallarés que en justa subordinación tomó posesión del empleo según consta en documento signado con el número "1" que se acompaña con el ánimo de reclamar por su exención y exponer que "física y moral imposibilidad" de poder desempeñar el referido empleo. Hace referencia a una cédula de 13 de marzo de 1750 en cuyo capítulo 5º dice que "los boticarios debían ser libres de cualquier oficio que requiriese alguna asistencia personal que no se les permitiese que le sirvieran sino los que tubieran mancebo examinado y aprobado". Comenta que esta regentando por sí solo su botica sin ayuda de mancebo aprobado, ni de otro alguno como así aparece en testimonio que se guarda en el "Nº 2". El suplicante es boticario del Hospital de Pobres enfermos de la ciudad de Solsona y que por contrato debe suministrar las medicinas necesarias como lo indica el documento "Nº 3" que presenta en este recurso. Comenta que es tanto el número de enfermos que se presentan a su botica, tanto militares como paisanos y el Hospital, que hace que esté incesantemente ocupado en la "composición y despacho" de sus medicinas. Debido a tanta ocupación por Josep Pallarés no podía ocupar en manera alguna, ni ser nombrado para desempeñar con el celo necesario y el cuidado que exige el oficio de boticario ya que le estarían, si desempeñase el cargo, continuamente llamando y tenía que separarse de la Junta Popular para ir a atender a los enfermos.

En nota al margen, fechada y firmada en la ciudad de Berga, en 24 de marzo de 1812, la Junta Superior del Principado atiende la petición anterior creyéndose mucho más necesario en su botica que en la Comisión Popular, quedando exonerado de este empleo de vocal para que sea elegido otro. Lo firma un ¿Soler? y después Pedro Notario (¿Nolasco?) de Salcedo que era secretario.

### DOCUMENTO Nº 1

Documento fechado en Solsona el 21 de mayo de 1812, D. José Mariano de Cabanes y Escoffer como noble del Principado de Cataluña, Maestrante de la Real Ronda, Doctor en Derecho por la Universidad de Cervera, abogado de los Reales Consejos y Secretario de la Comisión Parroquial de Solsona. Certifica que la Junta

Superior del Principado ha exonerado de vocal de esta Comisión Parroquial a Antonio Viladot y que este sea reemplazado por sorteo a José Pallarés boticario.

## DOCUMENTO Nº 2

El Vicario perpetuo Juan Llord, presbitero, teniente de Cura Parroco de Solsona y el "Bayle" (31), certifican con fecha de 21 de mayo de 1812, que el Maestro de Farmacia, Josep Pallarés que tiene una botica en Solsona "con mucho concurso y despacho que en ella se observa de medicinas y medicamentos, principalmente en el día, en que son tantos los enfermos qe hay en dha Ciudad, cuy Botica corre solo a su cargo sin qe tenga Mancebo, ni se valga de sujeto alguno para el suso dicho despacho".

## DOCUMENTO Nº 3

El 22 de mayo de 1812 los Administradores Eclesiásticos y Seglar del "Santo Hospital de Pobres Enfermos", de la ciudad de Solsona certifican que el Maestro de Farmacia, Josep Pallarés en el día de hoy y desde muchos años a esta parte boticario del hospital mencionado de cuyas medicinas y medicamentos este hospital se vale para enfermos militares y pa sanos y que Josep Pallarés no puede valerse de otro boticario. Firmado al pie el Dr. D. Domingo Girabancas como Administrador.

\*\*\*\*\*

OTRO RECURSO DE JOSEP PALLARES JALMAR, NUEVE AÑOS MAS TARDE Y YA FUERA DEL PERIODO HISTORICO DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA (1808-1814) (32).

Casi nueve años después del último documento, 9 de noviembre de 1821, Josep Pallarés es llamado nuevamente a formar parte de la milicia. En recurso dirigido a la Diputación Provincial expone que a más de ser único en su casa, sin padres (su madre, Rosa Jalmar ya había muerto), casado con familia en impubertady que siendo "boticario titular", aunque en el encabezamiento figura "maestro de farmacia", y con contrata del Santo Hospital de Pobres Enfermos de Solsona con fecha 1797 estando obligado a entregar medicinas y medicamentos necesarios, para los enfermos que entran en el hospital sin poder valerse de medicinas y medicamentos de otro boticario.

Se refiere a que "en el presente de Cataluña no hay población alguna como en otras provincias de Castilla que contrate con algun Boticario para asistir a los enfermos de la Población, si que las boticas son comunes para todos los vezinos que se afecten a uno u otro Boticario, y se pagan las medicinas cuando se toman o quando el maestro quiere cobrarlas; pero esto no estorba la necesidad que hay de que las Poblaciones numerosas, o grandes queden asistidos de una Botica a lo menos que sea permanente para el alivio de los enfermos, y mucho menos en aquellas poblaciones que haya hospital público donde se recogen a los pobres necesitados e infelices".

Menciona nuevamente la contrata que tiene con los Administradores del Santo Hospital cuya acreditación vuelve a acompañar como anexo a este documento de recurso, este pacto con el hospital le obliga a una residencia personal en la propia ciudad así como a una operación propia que no conviene distraer. Comenta que el Ayuntamiento Constitucional sin premeditar el espíritu del artículo 2º, capítulo 8º de la formación de la Milicia Nacional y Reglamento Provisional de la misma, ha comprendido a Josep Pallarés en la Milicia Local de Solsona sin tener en cuenta los contratos con el referido hospital y deja a la ciudad y su comarca sin botica alguna.

## DOCUMENTO ANEXO

El Ilustre Dr. Don José Pagés, Presbitero y Canónigo de la Santa Iglesia de la Ciudad de Solsona y don Manuel Font, hacendado de la misma ciudad ambos administradores del Santo Hospital de Pobres Enfermos hacen de nuevo certificación de que el Maestro de farmacia, Josep Pallarés ha sido boticario desde muchos años a esta parte del hospital y se obligó mediante escritura de 14 de mayo de 1797 ante el notario Antonio Aguilar "Por cuya contrata se obligó dho. José Pallarés darles, y entregarles las Medicinas y medicamentos necesarios para quantos enfermos entrasen en el referido hospital sin poder este valer de Medicinas de otro boticario". Este documento lleva fecha del 23 de enero de 1821.

Al margen del referido recurso y fechado en Barcelona el 8 de febrero de 1821 hay una nota "A la Diputación Provincial para su resolución". Más abajo y fechado el 11 de abril de 1821 pone otra aclaración la referida Diputación Provincial: "Habiendo últimamente declarado las Cortes exentos del Servicio de la Milicia Nacional a los facultativos de hospitales queda el recurrente exonerado de dicho servicio debiendo contribuir con los cinco reales mensuales para los fondos de la misma, conforme previene el artículo 75 del reglamento". Lo firma con el nombre de Lasala, el vicesecretario Francisco Soler y después otra firma con el visto bueno, "complace", ¿Munaraiz?, con fecha de 13 de abril de 1821.

\*\*\*\*\*

## COMENTARIOS Y CONCLUSIONES A MODO DE EPILOGO

Las vicisitudes históricas que engendran este proceso estan envueltas, en principio, por una organización administrativa general de las juntas locales y después en la Junta Superior del Principado de Cataluña. Las juntas locales hasta tener la costosa organización, entre estas y la Junta Superior, se caracterizaron por la falta de un orden y una concertación en sus actuaciones, funcionando como entidades autónomas y a modo de los cabezas visibles que lideraron la lucha popular, hostigando a un ejército moderno y organizado para la lucha en campo de batalla. Es sabido que la Guerra de la Independencia se basó en la lucha guerrillera de forma autónoma, muchísimas de ellas sin organización previa y dejó por inútil la movilidad del ejército napoleónico. Intervienen muchos factores, como la orografía del territorio y sobre todo la perinaz

concienciación de que el enemigo con su invasión iba a minar un pueblo ligado a las ancestrales tradiciones populares basadas en la familia y la liturgia. Cabe destacar el importantísimo papel protagonizado por la Iglesia, aglutinando y aprovechando su organigrama jerárquico para ayudar a una población civil indefensa a la vez que consciente de que debería desempeñar un papel guerrero inusual en muchos periodos históricos. La invasión francesa supuso popularmente la concienciación de que la lucha iba a ser dura echándose las gentes a la calle y a las montañas con el convencimiento profundo de que su lucha serviría para un fin determinado. Tal vez más que la mitificación de la Guerra de la Independencia y su victoria sobre el ejército mejor del mundo en aquella época, auténtica victoria popular y no guerrera, aunque se ganasen batallas tan importantes como Bailén, etc., se debió únicamente al pueblo que en guerrillas primero y formando el ejército regular después pudo expulsar al ejército francés, portador de los valores más modernos de aquella época en cuanto a una mayor calidad social, sanitaria, cultural o política, a diferencia de una estructura arcaica tanto en lo social, lo científico o lo político.

El proceso abierto por Josep Pallarés tiene la finalidad de librarse de la movilización militar, hace varios recursos, el primero (11 de julio de 1808), el segundo (9 de agosto de 1809) y el tercero (29 de agosto de 1811), apoyado por su madre Rosa Jaltar, viuda de Thomas Pallarés (3 de septiembre de 1811). Existe una licencia del ejército con el encabezamiento del "Batallón de Voluntarios de Cardona" (9 de noviembre de 1811) lo que nos hace suponer que Josep Pallarés se le llegó a movilizar aquel año.

El alegatorio que más cuenta a la hora de decidir en su favor es que sirve medicinas desde su botica al "Santo Hospital de Pobres Enfermos", cosa que se repite en casi toda la documentación, y las autoridades de la Junta Superior de Principado de Cataluña dan la correspondiente importancia al caso.

No obstante, finalizada la Guerra de la Independencia, se le vuelve a movilizar de nuevo y tiene que recurrir con otra instancia que se resuelve a su favor.

\*\*\*\*\*

## DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Depositados todos en el Arxiu Diocesà de Solsona (Lérida): ateniendonos a la clasificación general realizada por Bach (33), corresponde a la sección número 7 (Arxius Particulars) y el Archivo Pallarés pertenece a la subsección 7.1.

- **Archivo Pallares:** LEGAJO 50 (1810-1838)
- Documento nº 1, Ms. (11 de julio de 1808)
- " nº 2, " (9 de agosto de 1809)
- " nº 3, " (23 de noviembre de 1810)
- " nº 4, " (29 de agosto de 1811)

- " nº 5, " (3 de septiembre de 1811)
- " nº 6, " (3 de septiembre de 1811)
- " nº 7, " (3 de noviembre de 1811)
- " nº 8, " (9 de noviembre de 1811)
- " nº 9, " (21 de mayo de 1812)
- " nº 10, " (1 de febrero de 1821)

## NOTAS

1.- Según una cláusula especial del citado Tratado se planificaba la estrategia a seguir en la intervención de Portugal; a saber un ejército francés de 30.000 soldados pasaría por el territorio español, a este ejército se unirían 10.000 soldados españoles que se dirigirían a Lisboa. Una división española atacaría Portugal por el Sur y otra por el Norte. Además en reserva quedaba en Bayona (Francia) un contingente de 40.000 soldados franceses para intervenir caso de surgir algún problema en el avance y explotación de los territorios invadidos.

2.- VICENS VIVES, Jaime: "Historia General. Tiempos Modernos". Editorial Apolo, tomo III, p. 456. Barcelona, 1943.

3.- VICENS, op. cit.

4.- SOLDEVILA, Ferran ; VALLS TABERNER, F.: "Història de Catalunya". Edit. Selecta; cinquena edició. Barcelona, 1982.

El año 1793 la Convención Nacional Francesa, declaró la guerra a España; Cataluña como región limítrofe interesó a los hombres de la Revolución Francesa por su historia y desarrollo, las simpatías revolucionarias eran las de instaurar una república revolucionaria en Cataluña como antesala de la francesa; se encontraron ante una realidad muy diferente ya que Cataluña era una provincia devota de la religión y de la realeza, ocupando los sitios de primera línea ante la invasión francesa, como se demostraría en sucesivas acciones de guerra cuando una asamblea catalana se reunió en Barcelona y después en Gerona, decidiendo armar a todos los catalanes de 15 a 50 años, con este armamento y la designación de una contribución de defensa pudo Cataluña hacer frente al invasor y hacerle retroceder, rescatando cotas y plazas en poder del enemigo. La Paz de Basilea el 22 de julio de 1795 puso fin a este conflicto. Esta guerra contra Francia está a tan sólo una década o algo más de lo que sería la Guerra de la Independencia (1808-1814).

5.- LLORENS i SOLE, Antoni: "Solsona en les guerres del segle XIX a Catalunya". Pròleg de Manuel Riu. Fundació Salvador Vives Casajuana. Barcelona, 1981.

6.- LLORENS, op. cit.

7.- Manuscrits. BAJONA, Tomas.- Archivo Capitular de Solsona, dentro del "Arxiu Diocesà de Solsona". Nº 93. (de Llorens, op. cit.).

8.- Ms. Bajona. A.D.S. (ver nota 7).

9.- BABIANO ORTIZ DE ZARATE, Carlos: "La farmacia Pallarés de Solsona. Contribució a la genealogia dels apotecaris Pallarés". Actes Vè. Congrés d'Història de la Medicina Catalana. Barcelona, 1988.

BABIANO ORTIZ DE ZARATE, Carlos: "La farmacia Pallarés de Solsona. Primeros documentos que hacen referencia a su primer titular: Joan Pallarés, apotecari". IVè. Congrés d'Història de la Medicina Catalana. Poblet-Tarragona, 1985.

BABIANO ORTIZ DE ZARATE, Carlos: "L'antiga farmàcia Pallarés de Solsona (fons material). Un llinatge d'apotecaris catalans que van exercir més de quatre-cents anys la professió farmacèutica". "Boletín Informativo de Federación Farmacéutica S. Coop.". Nº 4, Barcelona, abril de 1987.

10.- BABIANO, op. cit. "La farmàcia Pallarés de Solsona. Contribució a la genealogia...".

11.- Existe un último recurso de Josep Pallarés firmado el 1 de febrero de 1821, trece años después aproximadamente; cuando la Guerra de la Independencia (1808-1814) ya había acabado, que comentaremos ya fuera del contexto histórico propiamente dicho.

12.- Documento nº 1, Ms (11 de julio de 1808). Archivo Diocesano de Solsona o Arxiu Diocesà de Solsona (en adelante A.D.S.).

13.- LLORENS SOLE, Antonio: "Solsona i el Solsonés". Manresa, 1981. p. 126-127.

14.- Documento nº 2, Ms (9 de agosto de 1809). A.D.S.

15.- PLANAS i ALBETS, Ramon: "Catàleg dels protocols notariais dels arxius de Solsona". Barcelona, 1985.

Antonio Aguilar: Notario por la autoridad real. Hijo de otro notario de Solsona: Domingo Aguilar y de Magdalena Montanyà. Su hijo Domingo Aguilar y Casagemas fué notario de Solsona.

16.- Falta este documento en este proceso.

17.- El documento nº 1, lleva ensu cabecera el encabezamiento del nº 2.

18.- Bajona. (ver cita nº 7)

19.- LLORENS, op. cit.: "Solsona en les guerres...". p. 46- 49.

20.- LLORENS, op. cit.: "Solsona en les guerres...". p. 49 y 55.

21.- Documento nº 3, Ms (23 de noviembre de 1810). A.D.S.

- 22.- Documento nº 4, Ms (29 de agosto de 1811). A.D.S.
- 23.- Documento nº 5, Ms (3 de septiembre de 1811). A.D.S.
- 24.- PLANAS, op. cit. Notario Ignasi Mas Rallat, Notario por la autoridad real, es hijo de Sampedor (Bages), notario entre los años 1810 a 1863.
- 25.- Documento nº 6, Ms. (3 de septiembre de 1811). A.D.S.
- 26.- Documento nº 7. Ms. (3 de noviembre de 1811). A.D.S.
- 27.- Documento nº 8. Ms. (9 de noviembre de 1811). A.D.S.
- 28.- Luis de Lacy: En 1811 fué nombrado capitán general de Cataluña, con la misión de poner orden en la confusa situación militar de aquella zona; consiguió reorganizar el ejército y coordinado con la acción de los guerrilleros, llegó a hacer expediciones de castigo por el sur de Francia (del Diccionario Larousse de Historia Universal, t. III, Barcelona, 1988).
- 29.- Tomado de LLORENS, op. cit.: "Solsona en les guerres...", p. 64.
- 30.- Documento nº 9. Ms. (21 de mayo de 1812) A.D.S.
- 31.- Bayle: en la Corona de Aragón equivalía a un juez ordinario.
- 32.- Documento nº 10. Ms. (1 de febrero de 1821). A.D.S.
- 33.- BACH i RUIZ, Antoni: "L'Arxiu Diocesà de Solsona i altres arxius de la zona del Cardener". Revista Cardener (Revista d'investigació editada per l'Institut d'estudis Locals de Cardona), nº 2, 1985 (Cardona).